

No. 09-077133- -00003-0000

Fecha: 2009-10-27 15:12:55 Dep. 2020 NUECREACION
Tra. 11 PATENTEYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 9

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

P-2264

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Ref.: Expediente No. 09.077.133
Solicitud de Patente a nombre de
NYCOMED GMBH

Yo, DILIA MARÍA RODRÍGUEZ D'ALEMAN, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad **NYCOMED GMBH**, domiciliada en Konstanz, Alemania, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. 10784 notificado por fijación en lista el día 25 de septiembre de 2009 atentamente me permito presentar:

1. Copia auténtica del poder junto con el Certificado de Existencia y Representación Legal de dicha sociedad y con su respectiva traducción del inglés al español.
2. Documento(s) en que consta la cesión del derecho a la patente otorgada por los inventores fue presentado el 23 de septiembre de 2009, anexo memorial para su pronta referencia.

Espero con esto haber dado cabal cumplimiento a lo solicitado por ese despacho y de conformidad con lo indicado en los artículos 3º., inciso 3, 35 inciso 2 y 59 inciso 2 del CCA, al analizar este memorial, atentamente ruego se traten todas las cuestiones planteadas con motivo del mismo.

Señor Superintendente,

DILIA MARÍA RODRÍGUEZ D'ALEMAN
C.C. 41.654.882 de Bogotá.
T.P. 20824 CSJ

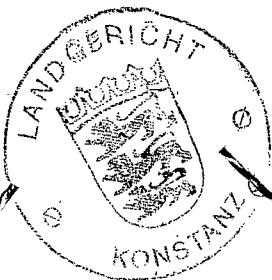
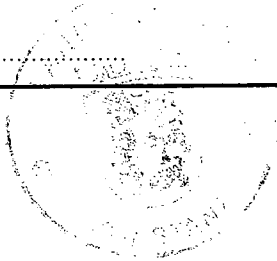
Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Land: Bundesrepublik Deutschland
Diese öffentliche Urkunde
2. ist unterschrieben von
Justizrätin Dr. Stutz
3. in ihrer Eigenschaft als
Notarin
4. sie ist versehen mit dem Dienststempel
des Notariats Konstanz

Bestätigt

5. in Konstanz
6. am 17.08.2009
7. durch Präsident des Landgerichts Boll
beim Landgericht Konstanz
8. unter Nr. E 910 a (AR 787/09)
9. Siegel/Stempel
10. Unterschrift



SRR

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

Carrera 11 N° 86-53 Piso 6 Bogotá Colombia Tel: (57 1) 6181088 Fax: (57 1) 6350824 Email: info@clarkemodet.com.co

PODER

Yo (nosotros), abajo firmante(s)

en mi (nuestro) carácter de representante(s) legales de NYCOMED GMBH

una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de Alemania

y en actual cumplimiento de su objeto social, con domicilio en Byk – Gulden-Strasse 2, 78467, Konstanz, Alemania

por el presente instrumento confiero (conferimos) poder especial a favor de DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, con Cédula de Ciudadanía No. 41.654.882 de Bogotá, y tp. 20824 y CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ, con Cédula de Ciudadanía No. 40.017.374 de Tunja, y tp. 36448, con domicilio en Bogotá, Colombia, para que actuando en su orden en nombre del (de la) otorgante le (la) representen ante cualquier entidad, autoridad y/o persona, especialmente ante las del orden Administrativo, Contencioso Administrativo, Judicial, Tribunales de Arbitramento y/o cualquier otro en lo referente a los siguientes asuntos:

- 1) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar cualquiera de las modalidades de Propiedad Industrial, tales como: patentes de invención, modelos de utilidad; diseños industriales, variedades vegetales; marcas, lemas, nombres y enseñas comerciales y denominaciones de origen; así como sus renovaciones, prórrogas, transferencias, cambios de nombre y/o domicilio, contratos y licencias.
- 2) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar derechos de autor, en cualquiera de sus presentaciones así como la protección de secretos industriales y know-how.
- 3) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar registros sanitarios, permisos y/o licencias de funcionamiento; así como sus renovaciones o prórrogas, transferencias, cambios de nombre y/o domicilio, contratos y licencias.
- 4) Ejercer acciones de oposición, observación, reclamos, reconsideración, reposición, apelación, cancelación administrativa o judicial, nulidad, protección al consumidor, concesión de licencias, protección de secretos industriales y demás acciones y recursos relacionados con derechos derivados de los asuntos arriba indicados y en contra de la competencia desleal, acciones derivadas de la obtención o explotación de licencias, acciones de indemnización de perjuicios. También podrá(n) intervenir en juicios civiles, comerciales, penales, contencioso-administrativos, tutelas y de policía; en acciones o juicios promovidos por el (la) mandante o en contra el (ella).
- 5) Registrar nombres de dominio ante la entidad competente.
- 6) En el ejercicio de este mandato los mandatarios arriba mencionados quedan facultados para: conciliar, cancelar, transigir, comprometer en árbitros, desistir, recibir y tomar posesión de la cosa objeto de litigio y renunciar o desistir a derechos concedidos o en curso de concesión, admitir los hechos del proceso.
- 7) Ratificar o no la agencia oficiosa.
- 8) Así mismo faculto (facultamos) a los mencionados apoderados para recibir notificaciones y designar apoderados judiciales o extrajudiciales, sustituir el presente poder y revocar las sustituciones que hicieren.

Dado y firmado en

a los

10

días de

Agosto 2009

POWER OF ATTORNEY

I (we), the undersigned

legal representative(s) of NYCOMED GMBH

an organization existing under the laws of Germany

and in present execution of its business activity, domiciled at Byk – Gulden-Strasse 2, 78467, Konstanz, Germany

do hereby grant POWER OF ATTORNEY to DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, identification card No. 41.654.882 of Bogotá, and tp. 20824 and CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ, tp. 36448, identification card No. 40.017.374 of Tunja, residing in Bogotá, Colombia, to act in the order of their appointment in behalf of grantor before any entity, authority and/or natural or juridical person, specially before those Administrative, Administrative-Contentious, Judicial, arbitration courts, and/or any other, in all matters concerning the following:

- 1) To apply, process, obtain and/or register any of the modalities of Industrial Property, such as: Patents of Invention, Utility Models; Designs, plant varieties; Marks, Slogans, Trade Names and emblems and appellations of Origin; as well as their renewals, assignments, changes of name and/or domicile, agreements and licenses.
- 2) To apply, process, obtain and/or register copyrights of any kind as well as protection of industrial secrets or know-how.
- 3) To apply, process, obtain and/or register sanitary registrations, operating authorizations and/or licenses; as well as their renewals or assignments, changes of name and/or domicile, agreements and licenses.
- 4) To bring actions of opposition, observations, claims, reconsideration, appeal or legal remedies, cancellations, nullity, protection to the consumer, granting of licenses, protection of trade secrets and other actions related with rights derived from the above-mentioned matters and against the unfair competition, actions resulting from the obtaining or exploitation of licenses, recovering damages actions. They can also intervene or participate in Civil, Commercial, Criminal or Contentious-Administrative Trials; the actions for writ mandamus, police actions; in actions, lawsuits or litigations instituted by the grantor or against him.
- 5) To register domain names before the competent entity.
- 6) To the effect of this mandate the above-named proxy are empowered to: conciliate, cancel, settle, submit to arbitration, withdraw and to receive and take possession of the litigation related object and waive or renounce the rights granted or in process of granting, admit the facts of the case.
- 7) To ratify or not the officious agency.
- 8) I (we) hereby appoint the afore mentioned attorneys with powers to receive notifications and to designate judicial and extrajudicial attorneys, substitute this Power of Attorney and to revoke such substitutions.

Granted and signed at

on this 10th day of

August of 2009

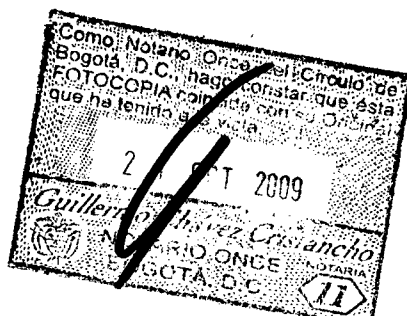
Firma / signature

ppa. Dr. Wolfgang Feiler

Director Trademarks

ppa. Alexander Mächler

Senior Legal Counsel



CERTIFICADO NOTARIAL

(Cuando el solicitante es SOCIEDAD)

(Poderes otorgados en: El Salvador, Estados Unidos, México y Venezuela)

A los 10 días del mes de Agosto 2009 de
el Notario que suscribe DA FE de que:

1. Dr. Wolfgang Feiler, Alexander Mächler
(nombre de la persona que firma el poder)

mayor de edad y domiciliado en D-78462 Konstanz
firmó de su puño

y letra el documento que antecede.

2. Conoce al (a la) otorgante y que este (a) está legalmente capacitado para el otorgamiento.

3. El otorgante ha firmado el referido documento en su carácter de
de la persona jurídica NYCOMED GMBH

4. La citada persona jurídica con sede en Alemania
está legalmente constituida, que tiene actualmente Byk - Gulden-
Strasse 2, 78467, Konstanz, Alemania

existencia legal y que el acto para el cual se ha otorgado este poder está comprendido entre los que constituyen su objeto social.
5. El otorgante tiene efectivamente la representación que ostenta, que esta es legítima y que está facultado para otorgar este poder.
6. Las anteriores certificaciones de los puntos 3, 4 y 5, me constan porque he tenido a la vista los documentos auténticos.

Dr. Stutz

Notario Público

NOTA: A continuación de lo anterior, el Consúl de Colombia debe autenticar la firma del Notario Público.

CERTIFICADO NOTARIAL (Cuando el solicitante es INDIVIDUO)

A los 10 días del mes de Agosto 2009 de
el Notario que suscribe DA FE de que:

1. Dr. Wolfgang Feiler, Alexander Mächler
(nombre de la persona que firma el poder)

mayor de edad y domiciliado en D-78462 Konstanz,
Byk-Guldenstr. 2 firmó en su presencia
el documento que antecede, conoce al otorgante y que este está legalmente capacitado para el otorgamiento.

Dr. Stutz

Notario Público

NOTA: A continuación de lo anterior, el Consúl de Colombia debe autenticar la firma del Notario Público.

Para todos los demás países el Señor Consúl de Colombia o ante quien se otorgue, debe expedir una certificación dejando constancia 1) de la existencia legal de la sociedad, 2) de que esta ejerce actualmente su objeto social, y 3) de que la persona o personas que otorgan el poder están facultadas para hacerlo, dejando constancia así mismo de que tuvo a la vista las pruebas que acrediten tales circunstancias.

LEGALIZACIÓN POR EL CONSUL DE COLOMBIA
O POR APOSTILLA

NOTARIAL CERTIFICATE

(When the applicant is a CORPORATION)

(Powers of attorney granted in: El Salvador, Mexico, U.S.A. and Venezuela)

This 10th day of August 2009,
the undersigned Notary CERTIFIES that:

1. Dr. Wolfgang Feiler, Alexander Mächler
(name of the person who signs the power of attorney)

of legal age and domiciled in D-78462 Konstanz set his hand on the foregoing document.

2. The grantor is to him personally known and that he/she has legal capacity to execute the document.

3. The grantor has executed the foregoing document in his capacity of officers with statutory authority of the juridical person NYCOMED GMBH

4. The mentioned juridical person with place of business in Byk - Gulden-
Strasse 2, 78467, Konstanz, Germany

is duly organized, has actual legal existence and that the purposes for which the power of attorney is granted are within the scope of its corporate purposes.

5. The grantor has in fact the referred quality and that his/her representation is legal and that he/she is empowered to grant this power of attorney.

6. I have based the above certifications 3, 4 and 5, on the authentic documents which for such purpose were exhibited to me.

Dr. Stutz

Notary Public

NOTA: Then the Colombian Consul must legalize the signature of the Notary Public.

NOTARIAL CERTIFICATE (When the applicant is an INDIVIDUALS)

On this 10th day of August 2009
the undersigned Notary CERTIFIES that:

1. Dr. Wolfgang Feiler, Alexander Mächler
(name of the person who signs the Power of Attorney)

of legal age and domiciled at D-78462 Konstanz, Byk-Gulden-Str. 2
signed in his presence the foregoing document, the grantor is to him personally known and that he/she has legal capacity to execute the document.

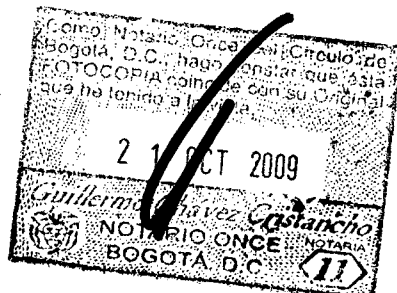
Dr. Stutz

Notary Public

NOTA: Then the Colombian Consul must legalize the signature of the Notary Public.

For all other countries the Colombian Consul or before who it is granted must issue a certification stating 1) the legal existence of the corporation, 2) that the corporate purposes are actually being accomplished, 3) that the person or persons who grant this Power of Attorney are empowered to do it. The Consul will certify also that the documents evidencing those circumstances were exhibited to him.

LEGALIZATION BY THE COLOMBIAN CONSUL OR BY APOSTILLE.



Notariat III Konstanz

UR 1283 /2009

is is to certify that before me, Dr. Andrea Stutz, Notary Public in and for Konstanz,
rmany, duly admitted and sworn in, there appeared this day

Dr. Wolfgang Feiler, officer with statutory authority,

Alexander Mächler, officer with statutory authority,

sonally known to me, the Notary,

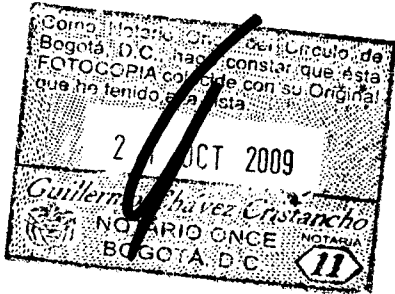
dress: Byk-Gulden-Str. 2, D-78467 Konstanz,

ing in their capacities of officers with statutory authority respectively of the public limited
npany named Nycomed GmbH, Konstanz, and as such authorized to represent said
npany jointly with full legal effect, identified in their said capacities by my examination of
commercial register files of the District-Court of Freiburg- file number: HR B 701257-,
d acknowledged their foregoing signatures as their free act and deed.

ness my hand and seal.

Stutz, Notary public
Notariat III Konstanz

78462 Konstanz, 10. August 2009



nte
ales,
legal
de los
o. HR B
e su libre

i de la ciudad

8

Traducción oficial de un documento que está originalmente en inglés

Certificación notarial
1283/2009

Se certifica que ante mí, Dr. Andrea Stutz, Notario Público de Constanza, Alemania, debidamente nombrado y juramentado, el día de hoy se presentaron:

1. Dr. Wolfgang Feiler, funcionario con autoridad por estatutos.
2. Alexander Mächler, funcionario con autoridad por estatutos.

a quienes conozco personalmente,

Dirección: Byk-Gulden-Str. 2, D-78467 Konstanz

actuando en su calidad de funcionarios con autoridad por estatutos respectivamente de la compañía limitada pública llamada Nycomed GmbH, Konstanz, y como tales, autorizados para representar a dicha compañía conjuntamente, con efecto legal completo, a quienes identifiqué en dicha calidad por medio de mi examen de los archivos de registro comercial de la Corte de Distrito de Friburgo (archivo No. HR B 701257) y reconocieron sus firmas, puestas anteriormente, como resultado de su libre actuar.

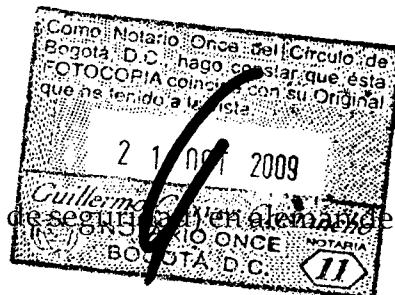
En constancia, pongo mi firma y sello.

(Firmado) Dr. Stutz, Notario Público.

Notaría III de Constanza.

D-78462 Konstanz, 10 de agosto de 2009.

Hay un sello notarial (también un sello seco de seguridad en alemán) de la ciudad de Constanza.



Traductor Oficial
JORGE E. SIERRA REYES
Cencia 376-1993 Minjust

Hay una apostilla de la República Alemana, fechada el 17 de agosto de 2009 en la ciudad de Constanza [No. E 910 a (AR 787/09), firmada y sellada.

FIN DE LA TRADUCCIÓN

Certificación:

Certifico que la presente es una traducción auténtica y completa del inglés al español del documento adjunto, la cual he elaborado según mi leal saber y entender.

Documento: "Nycomed GmbH - Cert. Notarial"

Fecha: 15 de octubre de 2009.

Traductor: Jorge Enrique Sierra Reyes (Sello y firma digital debidamente registrados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia)

Licencia # 376 de 1993, expedida por el Ministerio de Justicia.

Dirección: Carrera 15 # 99-13 Of. 411, Bogotá, D.C.

Teléfonos: (571) 218 2308, (571) 623 2925.

E-mail: treseser1@yahoo.com

Traducción # 13-956

NO ASUME
RESPONSABILIDAD
DEL TRADUCCION

2009 OCT 20 A 8:49

RECEIVED
BOGOTA D.C.

MODULO DE
RELACIONES
EXTERIORES

143279
Jorge Sierra
NOTARIO ONCE
BOGOTA D.C.



Traductor Oficial
JORGE E. SIERRA REYES
Licencia 376 - 1993 MinJusticia

205

APOSTILLA

(Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: Republica Federal de Alemania

Este documento publico

2. está firmado por la consejal de justicia Dr. Stutz.

3. en su calidad de Notaria

4. está proveido con el timbre oficial del notariado de Konstanz

confirmado

5. en Konstanz

6. el 17.08.2009

7. por el presidente Boll de la audiencia provincial Konstanz

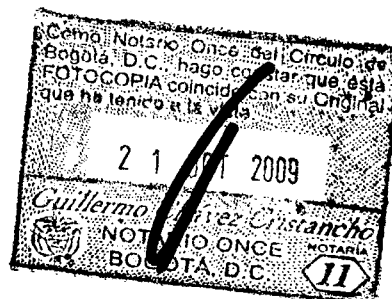
8. bajo el numero E 910 a – (AR787/09)

9. Sello

10. Firma

2009 OCT 20 A 8:49
AUDIENCIA provincial Konstanz
JEE LEGALIZACIONES
BOGOTA D.C.

Firma ilegible



143280
Adolf Watzke
TRADUCTOR OFICIAL
RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE JUSTICIA
BOGOTA D.C.

Adolf Watzke
Traductor oficial
Res. 2433 Min. Justicia
20

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

P-2264

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 09-077133- -00001-0000

Ref.: Expediente No. 09.077.133
Solicitud de Patente a nombre de
NYCOMED GMBH

Fecha: 2009-09-23 15:47:05 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 329 CTOINFORMACION Folios: 31

Yo, DILIA MARÍA RODRÍGUEZ D'ALEMAN, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad **Nycomed GmbH.**, domiciliada en Konstanz, Alemania, solicitante de la patente de la referencia, atentamente me permito presentar:

1. Informe de examen preliminar internacional en patentabilidad capítulo I y copia de la opinión escrita con su correspondiente traducción al español.
2. Documento(s) en que constan la cesión del derecho a la patente otorgada por los inventores a favor de mi mandante.

Sobre el particular, es importante resaltar que de conformidad con las normas legales vigentes, artículo 1 de la Resolución 210 de 2001, expedida por el Superintendente de Industria y Comercio y artículo 2 de la Convención de la Haya, el documento en inglés que se pretenda aportar como parte de los trámites de propiedad industrial ante la Superintendencia de Industria y Comercio no requieren traducción. Por otro lado, la legalización consular y/o diplomática de los documentos expedidos en el extranjero no es necesaria. Por lo tanto, el documento de cesión anexo a este memorial es válidamente presentado en idioma inglés y con la correspondiente Apostilla.

Señor Superintendente,


DILIA MARÍA RODRÍGUEZ D'ALEMAN
C.C. 41.654.882 de Bogotá.
T.P. 20824 CSJ



2020
Bogotá D.C.,

Doctor(a)
RODRIGUEZ D` ALEMAN DILIA MARIA
Apoderado(a) y/o Representante de
NYCOMED GMBH

REFERENCIA	Radicación No.	9 77133
	Solicitud internacional	PCT/EP2008/051076
	Fecha inicio fase nacional	05/09/2009
	Trámite	11
	Evento	378
	Actuación	416
	Oficio No.	10739
	Folios	1

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), el Reglamento y la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial.

Cúmplase
Dado en Bogotá DC,

30 JUN. 2010

ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Directora de Nuevas Creaciones (c)

jfernand

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 09-077133

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE **PATENTE DE INVENCION**

FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No **620** DE

FECHA **20 DE SEPTIEMBRE 2010** EL TÉRMINO HÁBIL SEÑALADO POR LA

LEY EXPIRA EL **17 DE DICIEMBRE DEL 2010**

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI _____ **X** _ _

NO _ _

AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO**Industria y Comercio**
SUPERINTENDENCIA

Radicación :	9-77133- -5-0 Fecha: 2011-03-31 08:30:24
Trámite :	11 PATENTEIYII
Evento :	378 FASENACIONALI
Actuación :	432 COMUNICACTOADM
Destinatario :	DILIA MARIA RODRIGUEZ D' ALEMAN Folios 1

Señor (a) (es)
DILIA MARIA RODRIGUEZ D' ALEMAN
CARRERA 11 NO. 86-53 PISO 6
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 17607
Fecha : 30/03/2011
Expediente : 9-77133
Trámite : 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II
Evento : 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comendidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Tercero (3), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción trámites y servicios - de carácter general transversal - consulta actos administrativos y providencias.

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 3, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5880070
Call Center 6513240 . Línea 018000-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No 17527

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. PCT/ 09-77133

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 24 de julio de 2009 con el N° 09-077133-00000-0000, la doctora Dilía María Rodríguez D'Alemán, en su calidad de apoderada de NYCOMED GMBH, presentó la solicitud de patente de invención titulada "COMPUESTOS DE 6-BENCIL-2,3,4,7-TETRAHIDRO-INDOLO[2,3-C]QUINOLINA", correspondiente a la solicitud internacional PCT/EP2008/051076 de fecha 30 de enero de 2008, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT) y la regla 51bis del Reglamento, que facultan a la Superintendencia sobre la aplicación de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se efectuó el examen de forma a la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la mencionada Decisión andina.

TERCERO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 620 del 20 de septiembre de 2010, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

CUARTO: Que el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que: *"Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono."*

QUINTO: Que contados seis meses desde la publicación en la Gaceta de la Propiedad Industrial, NO se presentó petición de parte del interesado para efectuar el examen de fondo, por lo que este Despacho considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y, en consecuencia,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. PCT/ 09-77133

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de patente de invención titulada "COMPUESTOS DE 6-BENCIL-2,3,4,7-TETRAHIDRO-INDOLO[2,3-C]QUINOLINA", que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

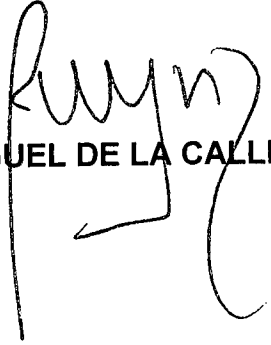
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Dilía María Rodríguez D'Alemán, en su calidad de apoderada de NYCOMED GMBH, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

30 MAR 2011

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
DILÍA MARÍA RODRÍGUEZ D'ALEMÁN
Carrera 11 No. 86-53 Piso 6
Bogotá D.C.

202096